

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles

Fecha de aprobación provisional:	29-09-1989
Órgano que acuerda aprobación provisional:	Pleno de la Corporación
Anuncio de Exposición Pública:	Boletín Oficial de la Provincia de León nº 181 de 09-08-1989
Período de exposición:	30 días
Fecha de término del plazo exposición:	16-09-1989
Resultado de la exposición:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término del período de exposición
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la Ordenanza:	Boletín Oficial de la Provincia de León páginas 62 a 64 del fascículo 2º del suplemento del boletín nº 274 de 28-11-1989
Fecha de entrada en vigor de la ordenanza:	01-1-1990

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo Primero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los Términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo Segundo.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza urbana** queda fijado en el 0,65 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza rústica** queda fijado en el 0,65 por 100.

Artículo Tercero.

El tipo gravemente señalado en el apartado primero del artículo anterior para los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será aplicado a las bases imponibles resultantes de la nueva revisión catastral cuya entrada en vigor esta prevista para fecha anterior de] comienzo de la vigencia de esta ordenanza; si hubieran de aplicarse como bases imponibles las resultantes de] anterior trabajo catastral, el tipo de gravamen de] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será del 0,85 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.